

Radicado: S 2025060003485 Fecha: 06/02/2025 CREUNICON DE ANTIDODA

Tipo:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA GOBERNACION



RESOLUCIÓN

Por la cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Docentes y Directivos Docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo. El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Ibídem, Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su ARTÍCULO 13 "Créese un artículo



nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Mediante la Resolución 2024060423970 del 29 de octubre de 2024, se estableció el calendario académico A, para el Año 2025, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.

Mediante solicitud escrita y radicada No. ANT2025ER003370 de 23 de enero de 2025, la señora Lida Yasmin Morales Cuervo, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA, solicita permiso sindical remunerado para los Directivos Docentes y Docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia SEDUCA y afiliados a la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA, con el fin de realizar reuniones de carácter educativo, pedagógico y jurídico, se realizará la elección de la subdirectiva municipal, e igualmente, se dará una amplia información acerca de la normatividad educativa y además se tratarán temas tan importantes como lo referente a zonas de difícil acceso, cursos de capacitación y defensa de la educación pública estatal y Salud y Seguridad en el trabajo, la relación de las fechas de las diferentes reuniones con su respectivo municipio, se relaciona a continuación:

PRIMER SEMESTRE 2025			
FECHA	MUNICIPIOS		
LUNES 10 DE FEBRERO	CARACOLI, MACEO, PUERTO BERRIO, PUERTO NARE, PUERTO TRIUNFO, YONDÓ		
LUNES 24 DE FEBRERO	CAUCASIA, CÁCERES, EL BAGRE, NECHÍ, TARAZÁ, ZARAGOZA		
JUEVES 13 DE MARZO	SAN JUAN DE URABÁ, SAN PEDRO DE URABÁ, ARBOLETES, NECOCLÍ, CHIGORODÓ, CAREPA		
VIERNES 14 DE MARZO	MURINDO Y VIGIA DEL FUERTE		
LUNES 31 DE MARZO	SEGOVIA, REMEDIOS, VEGACHÍ, YOLOMBÓ, YALÍ		
MARTES 01 DE ABRIL	AMALFI, ANORÍ, SAN ROQUE, SANTO DOMINGO, CISNEROS		
LUNES 12 DE MAYO	YARUMAL, CAMPAMENTO, ANGOSTURA, VALDIVIA, SANTA ROSA DE OSOS, ITUANGO		
MARTES 13 DE MAYO	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, TOLEDO, CAROLINA, DONMATÍAS, ENTRERRIOS		
MIÉRCOLES 14 DE MAYO	BELMIRA, SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, GÓMEZ PLATA, GUADALUPE, BRICEÑO		



JUEVES 15 DE MAYO	GIRARDOTA	,
LUNES 19 DE MAYO	CALDAS	
LUNES 09 DE JUNIO	BARBOSA	

SEGUNDO SEMESTRE 2025				
FECHA		MUNICIPIOS		
LUNES 28 DE JULIO	VALPARAÍSO, LA PINTADA, CARAMANTA, MONTEBELLO, SANTA BÁRBARA, TÁMESIS			
MARTES 29 DE JULIO	TITIRIBÍ, VENECIA, FREDONIA, ANGELÓPOLIS, SALGAR, HISPANIA			
MIÉRCOLES 30 DE JULIO	JERICÓ, PUEBLORF	RICO, TARSO, BETANIA, JARDÍN, ANDES		
JUEVES 31 DE JULIO	AMAGÁ, BETULIA, CONCORDIA, URRAO, CIUDAD BOLÍVAR			
LUNES 25 DE AGOSTO	ABEJORRAL, ARGELIA, LA UNIÓN, NARIÑO, LA CEJA, SONSÓN			
MARTES 26 DE AGOSTO	COCORNÁ, GRANAI	DA, SAN LUIS, SAN FRANCISCO, SAN CARLOS		
MIÉRCOLES 27 DE AGOSTO	ALEJANDRÍA, CONC VICENTE	EPCIÓN, GUARNE, EL SANTUARIO, MARINILLA, SAN		
JUEVES 28 DE AGOSTO	EL CARMEN DE VIB RETIRO	ORAL, EL PEÑOL, GUATAPÉ, SAN RAFAEL, EL		
LUNES 08 DE SEPTIEMBRE	PEQUE, URAMITA, FRONTINO, DABEIBA			
MARTES 09 DE SEPTIEMBRE	BURITICÁ, LIBORINA, SOPETRÁN, CAÑASGORDAS, OLAYA			
MIÉRCOLES 10 DE SEPTIEMBRE	SABANALARGA, ANZÁ, CAICEDO, GIRALDO, ABRIAQUÍ			
JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE	HELICONIA, SAN JE EBÉJICO	RÓNIMO, SANTA FÉ DE ANTIOQUIA, ARMENIA,		
LUNES 20 DE OCTUBRE	GIRARDOTA			
MARTES 21 DE OCTUBRE	CALDAS			
MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE	BARBOSA			
MARTES 18 DE NOVIEMBRE	COPACABANA			

Es de considerar que el listado con cada uno de los asistentes, será acreditado previamente por la Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" a la Dirección de Talento Humano, así mismo enviará constancia de quienes participen en cada uno de los eventos, los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad, para fines pertinentes.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado a los Docentes y Directivos Docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia SEDUCA y afiliados a la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA, en las fechas y municipios que se describen a continuación, con el fin de asistir a las reuniones de carácter educativo, pedagógico y jurídico, según lo expuesto en la parte motiva.



PRIMER SEMESTRE 2025			
FECHA	MUNICIPIOS		
LUNES 10 DE FEBRERO	CARACOLI, MACEO, PUERTO BERRIO, PUERTO NARE, PUERTO TRIUNFO, YONDÓ		
LUNES 24 DE FEBRERO	CAUCASIA, CÁCERES, EL BAGRE, NECHÍ, TARAZÁ, ZARAGOZA		
JUEVES 13 DE MARZO	SAN JUAN DE URABÁ, SAN PEDRO DE URABÁ, ARBOLETES, NECOCLÍ, CHIGORODÓ, CAREPA		
VIERNES 14 DE MARZO	MURINDO Y VIGIA DEL FUERTE		
LUNES 31 DE MARZO	SEGOVIA, REMEDIOS, VEGACHÍ, YOLOMBÓ, YALÍ		
MARTES 01 DE ABRIL	AMALFI, ANORÍ, SAN ROQUE, SANTO DOMINGO, CISNEROS		
LUNES 12 DE MAYO	YARUMAL, CAMPAMENTO, ANGOSTURA, VALDIVIA, SANTA ROSA DE OSOS, ITUANGO		
MARTES 13 DE MAYO	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, TOLEDO, CAROLINA, DONMATÍAS, ENTRERRIOS		
MIÉRCOLES 14 DE MAYO	BELMIRA, SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, GÓMEZ PLATA, GUADALUPE, BRICEÑO		
JUEVES 15 DE MAYO	GIRARDOTA		
LUNES 19 DE MAYO	CALDAS		
LUNES 09 DE JUNIO	BARBOSA		

SEGUNDO SEMESTRE 2025			
FECHA	MUNICIPIOS		
LUNES 28 DE JULIO	VALPARAÍSO, LA PINTADA, CARAMANTA, MONTEBELLO, SANTA BÁRBARA, TÁMESIS		
MARTES 29 DE JULIO	TITIRIBÍ, VENECIA, FREDONIA, ANGELÓPOLIS, SALGAR, HISPANIA		
MIÉRCOLES 30 DE JULIO	JERICÓ, PUEBLORRICO, TARSO, BETANIA, JARDÍN, ANDES		
JUEVES 31 DE JULIO	AMAGÁ, BETULIA, CONCORDIA, URRAO, CIUDAD BOLÍVAR		
LUNES 25 DE AGOSTO	ABEJORRAL, ARGELIA, LA UNIÓN, NARIÑO, LA CEJA, SONSÓN		
MARTES 26 DE AGOSTO	COCORNÁ, GRANADA, SAN LUIS, SAN FRANCISCO, SAN CARLOS		
MIÉRCOLES 27 DE AGOSTO	ALEJANDRÍA, CONCEPCIÓN, GUARNE, EL SANTUARIO, MARINILLA, SAN VICENTE		
JUEVES 28 DE AGOSTO	EL CARMEN DE VIBORAL, EL PEÑOL, GUATAPÉ, SAN RAFAEL, EL RETIRO		
LUNES 08 DE SEPTIEMBRE	PEQUE, URAMITA, FRONTINO, DABEIBA		
MARTES 09 DE SEPTIEMBRE	BURITICÁ, LIBORINA, SOPETRÁN, CAÑASGORDAS, OLAYA		
MIÉRCOLES 10 DE SEPTIEMBRE	SABANALARGA, ANZÁ, CAICEDO, GIRALDO, ABRIAQUÍ		
JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE	HELICONIA, SAN JERÓNIMO, SANTA FÉ DE ANTIOQUIA, ARMENIA, EBÉJICO		
LUNES 20 DE OCTUBRE	GIRARDOTA		
MARTES 21 DE OCTUBRE	CALDAS		
MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE	BARBOSA		
MARTES 18 DE NOVIEMBRE	COPACABANA		

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.



ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo al presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa y que al término del permiso sindical remunerado el Docente y Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO QUINTO: La Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA enviará copia del listado de asistencia a la Dirección de Talento Humano y a los participantes del evento asociado los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad, para fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Olga Lucía Cadavid Rendón Auxiliar Administrativa – Talento Humano		03/02/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Dirección Asuntos Legales	Janual Ow Sinhs	04/02/2025.
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales	- Lund	05/02/25
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano	fee Cent	08-02-27
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	AE	5-2-24